



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintidos (2022).

Adopción Rad. 2022-00174-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente demanda de ADOPCIÓN promovida por ORLADO MARÍN PIEDRAHITA respecto de DAIHANA ANDREA MORALES BRITO, resultando necesario inadmitir la misma por la siguiente razón:

a) De acuerdo con lo previsto en el numeral 6º del Art. 82 del C.G.P, deberá suministrarse mínimo dos testigos para ser escuchados en la audiencia pública que se realizará en este asunto, cuyos datos deberán ajustarse a las previsiones del Art. 212 ibídem.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN DE MAYORES DE EDAD promovida por ORLADO MARÍN PIEDRAHITA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. –

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. –

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder especial otorgado, al abogado DANIEL ESTEBAN RODRIGUEZ PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.953.232 y tarjeta profesional 363.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. -

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 65 Hoy 06 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria